



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Dirección de Políticas y  
Programas de CTEI



Firmado digitalmente por BERNAL  
PEREZ Pedro Martin FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.09.2022 09:21:39 -05:00

Firma Digital

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Isidro, 20 de Septiembre del 2022

## INFORME N° D00034-2022-CONCYTEC-DPP

A : **ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR**  
SECRETARIA GENERAL

De : **PEDRO MARTÍN BERNAL PEREZ**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE CTEI(e)

Asunto : Opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2775/2022-CR

Referencia : INFORME N° 000027-2022/CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT (19SEP2022)  
PROVEIDO N° D000237-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT (19SEP2022)

Fecha Elaboración : San Isidro, 20 de Setiembre de 2022

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento el informe que contiene la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley del 2775-2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país", en atención al expediente 2022003721 para ser derivado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (CDRGLMGE) del Congreso de la República.

Es cuanto tengo que informar para los fines que considere conveniente.

Atentamente

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO MARTÍN BERNAL PEREZ**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE CTEI(e)

PBP/dlm  
cc.:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Dirección de Políticas y  
Programas de CTEI



Firmado digitalmente por LUJAN  
TANTARICO David Ernesto FAU  
20135727394 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.09.2022 10:54:23 -05:00

Firma Digital

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Isidro, 19 de Septiembre del 2022

## INFORME N° D00027-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT

A : **KARINA MALDONADO CARBAJAL**  
SUB DIRECTORA DE LA SUB DIRECCIÓN DE INNOVACION Y  
TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

De : **DAVID ERNESTO LUJAN TANTARICO**  
SUB DIRECCIÓN DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Asunto : opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2775/2022-CR,

Referencia : PROVEIDO N° D00027-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT (17SEP2022)

Fecha Elaboración : San Isidro, 19 de Setiembre de 2022

---

Por el presente me dirijo a usted para saludarle y, a su vez, informarle sobre el asunto de la referencia que tengo a bien presentar a continuación:

### I. ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 23 de agosto de 2022, el Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR, se pasa a las Comisiones de: (1) Comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado y (2) Comisión de ciencia, innovación y tecnología.
- I.2. Con fecha 09 de septiembre de 2022, mediante el Oficio N°0156-2022-2023/CDRGLMGE-CR de la Comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado (CDRGLMGE), se solicita la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país" al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)
- I.3. Con fecha 16 de septiembre de 2022, se deriva el Oficio N°0156-2022-2023/CDRGLMGE-CR que solicita la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país" a la Subdirección de la Innovación y Transferencia Tecnológica
- I.4. Con fecha 19 de septiembre de 2022, se deriva el Oficio N°0156-2022-2023/CDRGLMGE-CR que solicita la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país" al especialista de David Luján de la Subdirección de la Innovación y Transferencia Tecnológica.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## II. ANÁLISIS

II.1. **En el marco de las competencias del CONCYTEC para el análisis de opinión técnica, se hace referencia a la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SINACTI, promulgada el 2 de julio de 2021, resaltándose los siguientes aspectos fundamentales:**

- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) se crea, como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las diversas actividades e intervenciones de las entidades de la administración pública; y para promover las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la CTI

Los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros son:

- Producir, conservar, difundir, divulgar, transferir y, adaptar y absorber el conocimiento científico y tecnológico para su utilización por parte de los diferentes sectores sociales y productivos en el ámbito nacional, promoviendo el desarrollo sostenible y competitivo, en lo económico, productivo, social y territorial.
- Desarrollar y adaptar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones propias de las diversas regiones y localidades del territorio nacional teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos.
- Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de emprendimientos innovadores, promoviendo la formación de ecosistemas propicios para su desarrollo en todo el país.
- Articular las actividades de CTI que se realizan en el país mediante la formación de redes institucionalizadas de asociaciones de científicos, tecnólogos e innovadores, en los ámbitos nacional e internacional.

- El CONCYTEC es el ente rector del SINACTI, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, sobre la materia; y tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la CTI y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del SINACTI; manteniendo relaciones con todos sus integrantes.

II.2. **Sobre el sobre el Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país"**

A Continuación, se presenta una tabla que muestra el análisis, en concordancia con la Ley SINACTI.

Artículos del Proyectos de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del	Contenido	Comentarios y sugerencias
---	-----------	---------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

desarrollo económico y social del país”		
Artículo 1.- Finalidad	La presente ley tiene como finalidad promover el uso de la inteligencia artificial, en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona humana en el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.	Sin comentarios.
Artículo 2.- Principios	Son principios del proceso de transformación digital: a) Seguridad supervisada: El estado prioriza bajo responsabilidad, a la seguridad de los datos a ser utilizados por personas naturales, jurídicas e instituciones u organismos públicos y privados por medio de la tecnología, cuando se trate de utilización y procesamiento de cálculos o bases de datos en operaciones de ámbito público o público-privado. b) Enfoque de pluralidad de participantes: se promueve la participación de personas naturales y jurídicas u organizaciones e instituciones públicas y privadas en el debate para el desarrollo de políticas orientadas a la regulación normativa sobre el uso de la inteligencia artificial en el país. c) Gobernanza de internet: Se promueve el desarrollo y aplicación de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisión y programas que determinan la evolución y uso de la internet por parte del estado, instituciones del sector privado y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles. d) Sociedad digital: Se valora la información y el conocimiento obtenido mediante el acceso, uso y desarrollo de tecnologías digitales en todas sus dimensiones	Se recomienda tener en cuenta que respecto del proceso de transformación digital, lo definido por el Decreto de Urgencia 007-2020 sobre el “Marco de la confianza digital” <sup>1</sup> , indicando como ente rector a la Secretaria de Gobierno Digital de la PCM y se define como: <b>“Artículo 4. Marco de Confianza Digital</b> 4.1 El Marco de Confianza Digital se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, personas, empresas, entidades públicas, tecnologías y estándares mínimos que permiten asegurar y mantener la confianza en el entorno digital.  a) Protección de datos personales y transparencia.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), quien ejerce las autoridades nacionales de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el marco de sus funciones y competencias, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de transparencia y protección de datos personales.  b) Protección del consumidor.- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), en el marco de sus funciones y competencias, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de protección al consumidor.

<sup>1</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-aprueba-el-marco-de-confianza-digital-decreto-de-urgencia-n-007-2020-1844001-2/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>e impulsa la seguridad, la confianza, la economía digital, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes en favor del bienestar social y económico de la ciudadanía.</p> <p>e) Desarrollo ético para una inteligencia artificial responsable: Se debe considerar que la ética es la base fundamental para identificar de forma precisa el marco de responsabilidades en el uso de este tipo de sistemas que conforman la industria 4.0</p> <p>f) Privacidad de la inteligencia Artificial. La inteligencia artificial no debe trasgredir la privacidad de la personas, debiendo actuar de manera segura para lograr un impacto positivo y de bienestar en los ciudadanos.</p>	<p>c) <i>Seguridad Digital.- La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de seguridad digital en el país, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de seguridad digital.</i>"</p>
<p>Artículo 3 .- Definiciones</p>	<p>a. Inteligencia Artificial: tecnología emergente basada en algoritmos que son capaces de automatizar tareas, resolver problemas, predecir situaciones o comportamientos y mejoras sistemas, procesos y servicios en favor de las personas.</p> <p>b. Tecnologías emergentes: tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, la internet de las cosas (IOT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.</p> <p>c. Algoritmo: secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.</p>	<p>Se recomienda ver el artículo de definiciones del DU 007-2020 (poner nombre), donde se menciona lo siguiente:</p> <p><b>“Artículo 3. Definiciones</b> Para la aplicación del presente Decreto de Urgencia se establece las siguientes definiciones:</p> <p>a) Confianza Digital.- Es el estado que emerge como resultado de cuán veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables son las interacciones digitales que se generan entre personas, empresas, entidades públicas o cosas en el entorno digital, con el propósito de impulsar el desarrollo de la economía digital y la transformación digital. Es un componente de la transformación digital y tiene como ámbitos la protección de datos personales, la ética, la transparencia, la seguridad digital y la protección del consumidor en el entorno digital.</p> <p>b) Economía digital.- Es la innovación y la transformación de la economía basada en el uso estratégico y disruptivo de las tecnologías digitales. Desarrolla la capacidad de incrementar la eficiencia, productividad, transparencia,</p>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

		<p>seguridad y eficacia de los procesos y actividades económicas y sociales, sustentada en el uso intensivo de tecnologías digitales, redes de datos o comunicación y plataformas digitales. Conlleva a la generación de beneficios económicos y sociales, prosperidad y bienestar para la sociedad.</p> <p>c) Entorno Digital.- Es el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, generalmente interconectados a través de redes e infraestructuras de datos o comunicación, incluyendo el Internet, que soportan los procesos, servicios, plataformas que sirven como base para la interacción entre personas, empresas, entidades públicas o dispositivos.</p> <p>h) Ciberseguridad.- Capacidad tecnológica de preservar el adecuado funcionamiento de las redes, activos y sistemas informáticos y protegerlos ante amenazas y vulnerabilidades en el entorno digital. Comprende la perspectiva técnica de la Seguridad Digital y es un ámbito del Marco de Seguridad Digital del país."</p>
Artículo 4.- Declaración de interés nacional	Declárese de interés nacional el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y defensa nacional; y así como en toda actividad económica y social a nivel nacional; así como la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnológicas emergentes y nuevas tecnologías a favor del bienestar social y económicos teniendo por centro a la persona.	Sin comentarios.
Artículo 5.- Autoridad nacional	La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de gobierno y	Respecto de la Autoridad Nacional se indica como parte de sus competencia, la siguiente: "... <b>responsable de</b> dirigir,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>Transformación Digital, es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenibles a nivel nacional.</p>	<p>evaluar y supervisar el uso y la <b>promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes</b>, a fin de alcanzar los objetivos del país..." (El resaltado es nuestro). Ello, podría implicar una duplicidad de la intervención en materia de promoción de la tecnología en materia de CTI con el CONCYTEC como ente rector del SINACTI.</p> <p>Esto se puede ver en marco de la Ley N° 31250 – Ley del SINACTI el artículo 5 sobre objetivos del SINACTI y el artículo 15 sobre las funciones del CONCYTEC:</p> <p>"Artículo 5 Objetivos del SINACTI:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Promover las actividades científicas, tecnológicas y de innovación orientadas a generar nuevo conocimiento en todas las áreas del saber.</li><li>f) Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para asegurar una oferta suficiente y de alta calidad para promover, en primer lugar, los temas estratégicos que sean definidos en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li><li>g) Promover la sostenibilidad ambiental en las actividades económicas a partir del desarrollo de la CTI.</li><li>h) Promover la valoración social y política de la CTI en el país.</li></ul> <p>Artículo 15 Funciones del CONCYTEC</p> <ul style="list-style-type: none"><li>f) Fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado y, en lo que corresponda, a las instituciones privadas, en el ámbito de la CTI.</li><li>i) Formular e implementar planes y proyectos para la gobernanza de datos para el Sinacti, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros."<p>Por tanto, se podría considerar el siguiente texto:</p><p>"La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de gobierno y Transformación Digital, es la autoridad nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción al desarrollo de la inteligencia artificial y <b>en coordinación promover las tecnologías emergentes con las entidades competentes en materia de CTI</b>, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y para</p></li></ul>
--	--	---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		alcanzar los objetivos de desarrollo sostenibles a nivel nacional." (Resaltado es nuestro).
Artículo 6.- De la Autoridad Nacional	<p>Son funciones de la Secretaria de gobierno y Transformación Digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Promover el desarrollo de la inteligencia artificial y su adopción como una herramienta que impulse el desarrollo y bienestar del país.</li> <li>b) Promover la formación de profesionales con competencias para el aprovechamiento, desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el país.</li> <li>c) Promover la creación y el fortalecimiento de la infraestructura digital como habilitadora para el desarrollo de la inteligencia artificial.</li> <li>d) Promover el desarrollo de una infraestructura de datos a fin de poner a disposición datos públicos de alta calidad, reutilizable y accesible.</li> <li>e) Impulsar la adopción de lineamiento éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la inteligencia artificial</li> <li>f) Fermentar un ecosistema de colaboración de inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.</li> </ol>	Sin comentarios.
Artículo 7.- Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de gobierno y Transformación Digital, promueve el diseño de la Estrategia	De acuerdo al DU 006-2020 que crea el Sistema nacional de Transformación Digital <sup>2</sup> , se define como la articulación de actores públicos y privados de la sociedad sin afectar la autonomía y

<sup>2</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-crea-el-sistema-nacional-de-transfor-decreto-de-urgencia-n-006-2020-1844001-1/>

4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; sin afectar las autonomías y atribuciones propias de cada sector, y en coordinación con estos en lo que corresponda en el marco de sus competencias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>Nacional de Inteligencia Artificial mediante la conformación de comités de expertos y especialistas en coordinación con el Sistema Nacional de Transformación Digital que desarrollan e impulsan, opiniones y debates alrededor del uso de esta tecnología emergente en favor del crecimiento sostenible del país.</p>	<p>atribuciones de cada sector. Dentro de ellas, se espera considerar en ámbito de CTI a un representante del CONCYTEC en línea al crecimiento sostenible del país, para los comités o grupos creados para el diseño de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.</p>
<p>Artículo 8.- Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial</p>	<p>El Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial creado mediante Decreto Supremo N°157-2021-PCM a cargo de la Secretaría de Gobierno Digital, promueve acciones de cooperación nacional e internacional de forma descentralizada, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de fortalecer el conocimiento, uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial en todas las regiones del país.</p>	<p>En marco del mencionado DS N° 157-2021-PCM<sup>3</sup>, se define al "Centro de Innovación Digital e Inteligencia Artificial", es considerado un instrumento para fortalecer la confianza en el entorno digital. Luego en el punto 18.2. <i>Las entidades públicas y organizaciones del sector privado, según corresponda, <b>interactúan o usan los instrumentos para fortalecer la confianza digital</b> en el entorno digital conforme lo establecen las normas que las regulan. Asimismo, el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia artificial <b>impulsa las acciones para el despliegue y uso de las tecnologías emergentes</b>, en especial la inteligencia artificial, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad y confianza digital en el país.</i></p> <p>Además, como otro instrumento se identifica en el mismo DS N°157-2021-PCM el <b>Artículo 26. Red Nacional de Investigación y Educación</b> La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) promueven acciones para el impulso de la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE) con la finalidad de acelerar los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el país, así como el desarrollo de carreras profesionales relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</p>

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2174363-157-2021-pcm>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

		En este caso se sugiere considerar en el ámbito de su coordinación, a los gobiernos regionales y locales, con el CONCYTEC, en materia de CTI y su competencia a fin de fortalecer el sistema nacional del cual es rector la Secretaria de Gobierno Digital.
Artículo 9.- Declaración de Interés nacional y necesidad publica de la implementación de un Centro Nacional de análisis, evaluación y procesamiento de sistemas informáticos e información digital de alto rendimiento	Declárese de interés nacional y necesidad publica la implementación de un Centro Nacional de Análisis, Evaluación y Procesamiento de Sistemas Informáticos e información digital de altas prestaciones, capaz de desarrollar y brindar servicios de procesamiento y sistematización de información digital al país, a las universidades públicas y privadas y a la industria, así como realizar capacitación avanzada en sistemas y procesamiento de datos de alto rendimiento. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, promueve la implementación de dicho centro y tiene a cargo su gestión y operación.	Sin comentarios.
Artículo 10.- De las Comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología e Inteligencia del Congreso de la Republica.	La Autoridad Nacional informará anualmente al Congreso de la República, sobre los avances en el desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnológicas digitales emergentes en el país; debiendo, a través de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital, emitir informes técnicos correspondientes de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología e Inteligencia del Congreso de la República y a esta última en especial, cada vez se identifique cualquier amenaza grave o vulneración de ciberseguridad nacional.	Sin comentarios.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	<b>PRIMERA.- Observatorio Nacional de Ciudadanía Digital</b> Las acciones y actividades generales relacionadas	Sin comentarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>relacionadas con el impulso al desarrollo y uso de la inteligencia artificial se publican y promueven a través del Observatorio nacional de Ciudadanía Digital dispuesto en el Decreto Supremo N°157-2021-PCM y normas aplicables</p> <p><b>SEGUNDA.- Aprobación del Reglamento</b> La Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la misma.</p>	
--	--	--

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes indicadas, desde el punto de vista técnico, y en el marco de las competencias de la SDITT de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC; habiéndose realizado el análisis y evaluación correspondiente, se concluye lo siguiente:

- III.1. El Proyecto de Ley N° 2775/2021-CR "Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país" que tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable, representa una oportunidad para la de tecnologías emergentes y fortalecer la confianza del Sistema Nacional de Transformación Digital y sus actores involucrados, *por lo que se sugiere considerar los aportes y comentarios descritos para los artículos 2,3,5,7 y 8.*
- III.2. Se sugiere el envío del presente informe a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, para su derivación a la Secretaría General. para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**DAVID ERNESTO LUJAN TANTARICO**  
SUB DIRECCIÓN DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Dirección de Políticas y  
Programas de CTEI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## SUB DIRECCION DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

**PROVEIDO N° D000237-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT**

EXPEDIENTE : **2022003721**

ASUNTO:

FECHA

**19/09/2022**

**Atender en 0 días**

REFERENCIA : INFORME N° D000027-2022-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT      opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2775/2022-CR,

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
DIRECCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE CTEI	ORIGINAL	NORMAL	Derivar a SG.

**MALDONADO CARBAJAL KARINA**  
**SUBDIRECTOR**